

0393-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con catorce minutos del trece de agosto de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de nombramientos en el partido Frente Amplio (*en adelante FA*), en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, por renuncia de los titulares.**

Mediante auto n.º 2250-DRPP-2021 de las ocho horas once minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido FA, que la estructura del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, estaba integrada de forma completa.

En memorial recibido en fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, el señor Ronald Arturo Corrales León, cédula de identidad n.º 112690806, renunció a los cargos que ocupaba en la estructura del partido FA, dejando vacantes en el cantón de La Unión, los puestos de la presidencia suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria (*en ese sentido ver el oficio n.º DRPP-0282-2022 del veintiuno de abril de dos mil veintidós*). Asimismo, en oficio n.º FA-SG-031-2023 de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, el partido FA comunicó la renuncia del señor Carlos Roberto Fragomeno Castro, cédula de identidad n.º 801370052, como fiscal propietario del cantón en mención (*en ese sentido ver el oficio n.º DRPP-1091-2023 del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés*).

En fecha tres de agosto del año dos mil veinticuatro, el partido FA celebró una nueva asamblea en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando en su presencia a los señores Marisol Jiménez Rosales, cédula de identidad n.º 109560560, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, José Humberto Solano Barrantes, cédula de identidad n.º 118540197, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Vivian Porras Solano, cédula de identidad n.º 110710690, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y María Eugenia Rojas Rodríguez, cédula de identidad n.º 600970633 y Andrés Jesús Valverde Méndez, cédula de identidad n.º 117690847, como delegados territoriales suplentes.

No se omite indicar que, mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, la señora Marisol Jiménez Rosales, cédula de identidad n.º 109560560, renunció expresamente como secretaria suplente del Comité Ejecutivo; además, según se desprende del informe rendido por la persona encargada de la fiscalización la asamblea de comentario, el partido FA indicó que se conocen las renunciaciones de los señores Angie Lucía Azofeifa Salazar, cédula de identidad n.º 118050657 (*como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente*) y Mario Alexis Bermúdez Nájera, cédula de identidad n.º 109710815 (*como delegado territorial suplente*), ambos del cantón de La Unión; no obstante, a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de renuncia de los ciudadanos indicados supra.

Debido a lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON LA UNION**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303640290	WENDY CRISTINA VASQUEZ PESSOA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117600451	ALFONSO ROBERTO NUÑEZ GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
118050657	ANGIE LUCIA AZOFEIFA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
<b>118540197</b>	<b>JOSE HUMBERTO SOLANO BARRANTES</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>110710690</b>	<b>VIVIAN PORRAS SOLANO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
104870400	JAIME LOBO SEGURA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110180105	MARCELA SEGURA RODRIGUEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>118540197</b>	<b>JOSE HUMBERTO SOLANO BARRANTES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
105040826	ROSA MARIA MATA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114530777	JERRY JOSE NUÑEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303640290	WENDY CRISTINA VASQUEZ PESSOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117600451	ALFONSO ROBERTO NUÑEZ GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118050657	ANGIE LUCIA AZOFEIFA SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
104870400	JAIME LOBO SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
109560560	MARISOL JIMENEZ ROSALES	TERRITORIAL SUPLENTE
109710815	MARIO ALEXIS BERMUDEZ NAJERA	TERRITORIAL SUPLENTE
108150143	MYLENA MATAMOROS PANIAGUA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** 1.- No procede acreditar en este acto a la señora Marisol Jiménez Rosales, cédula de identidad n.º 109560560, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, ya que ese cargo se encuentra ocupado por la señora Angie Lucía

Azofeifa Salazar, cédula de identidad n.º 118050657, de quien a la fecha no se tiene constancia de su renuncia al cargo supra citado; y **2.-** No procede acreditar a los señores María Eugenia Rojas Rodríguez, cédula de identidad n.º 600970633 y Andrés Jesús Valverde Méndez, cédula de identidad n.º 117690847, ambos como delegados territoriales suplentes, ya que no existen cargos vacantes en esas delegaciones (*artículo doce del estatuto partidario*).

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos, las cartas originales de renuncia de los ciudadanos que corresponda, con lo cual se habiliten las vacantes necesarias. En ese sentido obsérvese que, con relación al mecanismo para renunciar válida y eficazmente a una agrupación política, el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 7063-E3-2018 de las trece horas treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, que en lo que interesa indicó: “(...) *Ciertamente, el gestionante tiene derecho a la libre desafiliación partidaria (artículo 53 inciso a) del Código Electoral); no obstante, como se indicó, esa desvinculación (asociación política negativa) debe cumplir ciertos requisitos y el primero de ellos, se insiste, es que el señor (...) presente su misiva de renuncia en el (...) para luego darle eficacia jurídica a lo que dispone el numeral 56 del Código Electoral en cuanto a la integración de los órganos internos de la agrupación política y las modificaciones acordadas (...)*”.

Los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y regirán hasta el *día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco*.

Se encuentra vacante en el partido FA el cargo de la fiscalía propietaria, del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, el cual podrá ser designado por el partido político cuando así lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)*

*Ref n.º: S 2873, 2878-2024*